

cantidades, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia, se ha dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 25 de agosto de 1987. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 de la L.E.C., despáchese ejecución contra L.A.E.S COMPUTER, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 1.233.804 pesetas de principal, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden rescñado en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Y estando la apremiada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se colocará en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme: el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. que se encuentra en paradero desconocido y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en Logroño, a 25 de agosto de 1987.— El Secretario, M. García-Miguel.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.2151

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

**Hago saber:** Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 205/86 a instancia de D. Federico Magaña Magaña contra Don Santiago del Castillo Tormo y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 2 de septiembre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 205 de 1986, a instancia de Don Federico Magaña Magaña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche y defendido por el Letrado Don Eduardo Peche López, contra Don Santiago del Castillo Tormo, mayor de edad, y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y

**FALLO:** Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, en nombre y representación de Don Federico Magaña Magaña, contra Don Santiago del Castillo Tormo, debo condenar y condeno a éste, a pagar al actor la suma de un millón ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, condenándole además al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, de no solicitarse la personal dentro del término legal por el actor. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado expido el presente en Logroño, a 7 de septiembre de 1987.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.2141

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

**Hago saber:** Que en este Juzgado se sigue tercera de mejor derecho nº 387/85 a instancia de Banco de Asturias, S.A. contra Central Riojana de Crédito, S.A., Don Melchor Rojo Peciña y Doña María Cruz Sáenz Pascual, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 23 de julio de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, los presentes autos de tercera de mejor derecho nº 387 de 1985, a instancia de Banco de Asturias, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Don José Juan Torrijo Araoz y defendida por el Letrado Don Miguel Fernández Mora, contra Central Riojana de Crédito, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Ferreros y defendida por el Letrado Doña Cristina Muñoz Fernández, Don Melchor Rojo Peciña y Doña María Cruz Sáenz Pascual, y

**FALLO:**— Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. José Juan Torrijo Araoz, en nombre y representación de Banco de Asturias, S.A., contra la entidad Central Riojana de Crédito, S.A., Don Melchor Rojo Peciña y Doña María Cruz Sáenz Pascual, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad demandante sobre la demanda Central Riojana de Crédito, S.A. en el juicio ejecutivo por ésta promovido y seguido ante este Juzgado con el nº 103 de 1982 y en consecuencia procede el pago a la actora del principal que reclama de seiscientos mil pesetas más la suma de doscientas ochenta y seis mil treinta y seis pesetas calculadas provisionalmente, a reserva de la oportuna liquidación y que se han calculado para intereses, gastos y costas, condenando a los demandados en rebeldía D. Melchor Rojo Peciña y Doña

María Cruz Sáenz Pascual al pago de las costas causadas en este proceso. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados, de notificarse la perlonal dentro del término legal por la parte demandante. Firmo esta sentencia llévase testimonio de la misma al juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 103 de 1982. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados Melchor Rojo Peciña y Doña María Cruz Sáenz Pascual, expido el presente en Logroño, a 28 de julio de 1987.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Edicto*

IV.2152

D<sup>a</sup> María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de declaración de herederos abintestato nº 140/87, a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Hernández Gil, vecina de Cervera del Río Alhama, representada por el Procurador Sr. Miranda.

Se solicita la declaración de herederos abintestato de D<sup>a</sup> María Nieves Hernández Gil, hija de Agapito y María Santos, natural de Alamajano (Soria) y fallecida en Cervera del Río Alhama el día 27 de julio de 1985, en estado de soltera, estando interesados en la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Antonio y D<sup>a</sup> María Asunción.

Y por el presente se llama a aquellas ignoradas personas que pudieran tener algún interés, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado para alegar lo que les convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo el procedimiento seguirá su curso.

Dado en Calahorra, a 21 de julio de 1987.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto de subasta*

IV.2142

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 28/87, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Jesús Martínez Carcedo y contra D. Miguel Ugarte Babón, en reclamación de la cantidad de 605.380 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera subasta el próximo día 20 de octubre, para la segunda el día 20 de noviembre, para la tercera el día 21 de diciembre, todas ellas a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:**

1.— Vehículo Renault-18 FGTD, número de chasis 0.00.4.426, mtl. 1 O-1562-G, valorado pericialmente en seiscientos veinticinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 14 de julio de 1987.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

IV.2140

En virtud de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup> en providencia dictada con esta